



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 18.219

Fecha 16/2/88

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 3 FEB. 1988

Visto la actual estructura orgánica
de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 8.089/87 se suprimió el Departamento Rehabilitación dependiente de la Dirección de Organización y Coordinación de Servicios;

Que el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca" es un organismo rector en la especialidad, determinado preponderantemente por el nivel técnico científico;

Que el desarrollo de la especialidad en forma integral, requiere la intervención de distintas profesiones, lo que hace indispensable el trabajo en equipo multidisciplinario;

Que la normatización en el área específica debe efectuarse requiriendo la participación de distintas disciplinas que aseguren el enfoque integral del individuo y de la comunidad;

Que es necesario arbitrar los medios administrativos tendientes a lograr la racionalización de los recursos, incrementando el nivel de eficiencia de los organismos de su dependencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º.- Créase el Departamento Rehabilitación dependiente de la Dirección General de Atención Médica al que se le asigna las siguientes funciones:

1. Coordinar con acciones la formulación de las normas de prevención y atención del discapacitado para su aprobación.
2. Supervisar los programas desarrollados en los distintos establecimientos y en cumplimiento de las normas fijadas.
3. Brindar asistencia técnica en todos los aspectos relacionados con su especialidad..
4. Desarrollar y coordinar actividades de capacitación de personal.-

///.

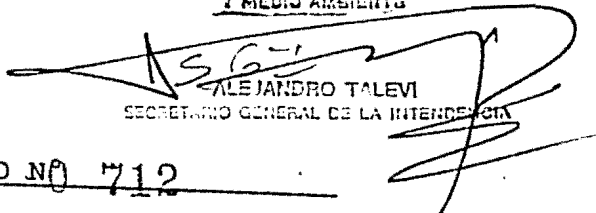
5. Promover la incorporación de tecnologías y coordinar las tareas de investigación para ampliar los conocimientos en la especialidad y perfeccionar las normas a aplicar.

6. Llevar el Registro de Discapacitados.

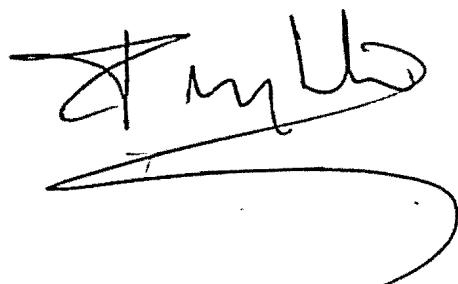
- Art. 2°.- Fíjase la sede de la unidad creada en el Artículo 1° en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", las funciones del Jefe de Departamento estarán a cargo (Ad-honorem) del Director del mencionado establecimiento.
- Art. 3°.- Modifícanse los Decretos Nros. 5.165/83 y sus modificatorios y 5.164/83 y sus modificatorios según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente decreto.-
- Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente y General de la Intendencia.-
- Art. 5°.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Subsecretaría de Planeamiento (Dirección General de Organización y Métodos) y a las Direcciones Generales del Personal y de Finanzas. Cumplido, archívese.



JUAN CARLOS VERONESI
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
Y MEDIO AMBIENTE



ALEJANDRO TALEVI
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA



DECRETO Nº 712



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2014, Año de las letras argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 712 / 1988

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.